

que puede ocurrir; y en prueba de ello reflexione el
 Sr. D. Nicolas que deshonra no fuera para este
 Congreso tan V. M. si en un Acto Capitulár como el
 presente tubiere que mandar traer un Ex. no de
 afuera para autorizar la última disposición de
 un señor Capitulár á quien Dios determinara
 llamar a Juicio en dhas circunstancias: En consi-
 deración á todo lo expuesto en esta reverente savi-
 fación, y en la de que es regalía, y práctica de
 los Ex. nos de V. M. recoger las llaves de las Ex. nias
 meraxias vacantes por muerte ó otra causa
 y despachar los oficios hácia que se presente sub-
 cesor con legitimo Título de S. M. para que
 no estén detenidas las dependencias, y se per-
 judique al Público, y particulares: Suplica al
 favor de V. M. le dispense el honor de que quede colo-
 cada en el Libro Capitulár con todo lo demás que
 sobre este asunto se actue, y acuerde librandosele
 testimonio para los efectos que puedan convenir.

Así lo espera de la justificación de V. M. á cuya
 obediencia reniega ciegamente la Real Meraxia 8.^a
 de Agosto de 1788.

Almo Señor.

Alas P. de N. J. sumas
 reverente, y obligado Criado.

Gonzalo Chamorro